COORDINACIÓN DE OPERACIÓN

PARQUES Y JARDINES

03/10/23



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 02 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1408/2023

ÁSUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Carlos Eugenio Guevara Silva ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 24 de mayo de 2023, a la que se le asignó el número de SUAC 2305241992218 y DPCMA 1873, donde solicita la valoración de 3 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

そうののもとのもにいってどのべい

- I. En fecha 12 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 12 de septiembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma/Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 23052419-92-218

Página1|6









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL D

SOLICITANTE:	Carlos Eugenio Guevara Silva	FOLIO:	DPCMA 1873/2023 SUAC 2305241992218	UBICACIÓN		
FEGHA:	12 de septiembre de 2023	HORA:	17:30	Via Pública		
DIRECCIÓN'		DICTAMEN NO.	1901			
REFERENCIAS	Eli	1 - TO TO THE ING I	1001			

Г						<u>I</u>								T
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICITIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 130 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
*	EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis		Banqueta	14	2	3	Susceptible de mejora	Decimante incipiente	6 a 20 año	5a19	Ninguno	Cableado	Poda	Árhol desmochado con copa mal equilibrada, poco follajo, algunas ramas muertas por factores abióticos y ramas con riesgo de desgaje
2	LiQUIDÁMBAR Liquidambar stynacillus	ıl domicilio	Banqueta	4	12	S/C	Irrecuperable	Muerto		5a19	Ninguno	Cableado	Derribo	.Arbol muerto en ple
3	EUCALIPTO/Eucalyptus camaidulensis	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	41	2	Irrecuperabie	Declinante severo	Menos de 5 años	5a 19.	Ninguno	Cableado	Derribo	Artol con rama codominante, raiz codominante, raiz expuesta, algunas ramas muertas y copa mal equilibrada. Se observa que uno de los troncos se encuentra completamente muerto, mientras que el otro tallo está en proceso de muerte con 3/4 partes de la estructura podrida y con grietas. Asimismo, se nota raices mal cortadas y con poco ancláje; además, la tinica.
	Ш					17		4				•		única rama con presencia de copa tiene madera de reacción

Página2|6

Colle Canario S/N, Esq. Cittle 10, Col. Telloco, Alcoldio Alvaro Obragón, C.I.A. 0116e, Cittled do 14520 o Telefono: 55 5270 6700 Fxt. 7501







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE AMBIENTE

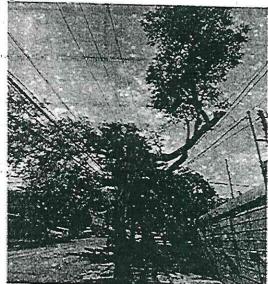
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

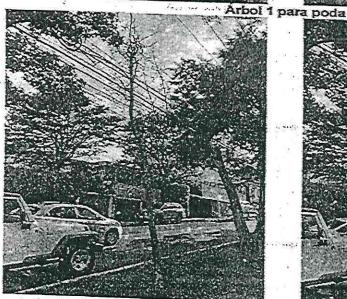
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL !

	Carlos Eugenio Guevara Silva	FOLIO:	DPCMA 1873/2023 SUAC 2305241992218	UBICACION		
FECHA:	12 de septiembre de 2023	HORA:	17:30			
DIRECCION		Via Pública				
REFERENCIAS	EI	DICTAMEN NO.	1901			
					·	

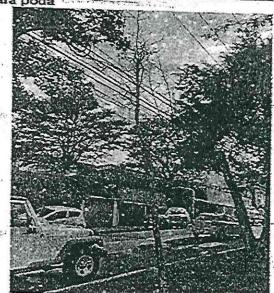
Archivo fotográfico







ではないとうないとというないとう ちょうしょう



Árbol 2 para derribo

SUAC 2305241992218

Página3 | 6

To Canado S.N. Est. Collecti, Col. Telloca, Alcaldia Alvarc Obragón, O.P. 01150, Succad do Móxico Tolafono: 55-5276 6700 Ext. 7501









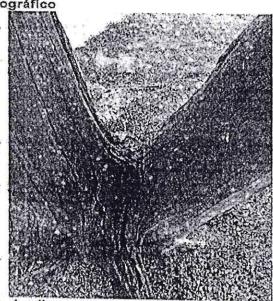
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

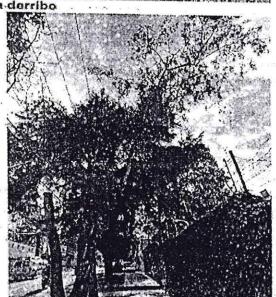
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION (A.L.)

SOLICITANTE:	Carlos Eugenio Guevara Silva	FOLIO:	DPCMA 1873/2023 SUAC 2305241992218	UBICACIÓN		
FECHA:	12 de septiembre de 2023	HORA:	17:30	Vía Pública		
DIRECCIÓN		DICTAMEN NO. 1901				
REFERENCIAS		Eliminado el domicilio				

Archive fotográfico







Arboi 3 para derribo

SUAC 2305241992218

e Canario S/N, Esq. Ceire 40, swi-1 telleca, Afrotau Arvalo Cesa, e., Carlottela Telefono: 56 5278 6700 Ext. 7501 . Página:4 | 6





ÁLVARO OBREGÓN TO Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

CO DE ARBOLADO DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL ME

Carlos Eugenio Guevara Silva 12 de septiembre de 2023		DPCMA 1873/2023 SUAC 2305241992218	UBICACION		
		17:30	Via Pública		
Eli		1901			
	e septiembre de 2023	e septiembre de 2023 HORA:	SUAC 2305241992218	SOAC 2305241992218 e septiembre de 2023 HORA: 17:30 Via Pública	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.2., 7., 7.4., 7.4.1.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

REVISC

Miguel Ángel Gómez Vega

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 376

I. Se dictaminó procedente el derribo de 2 (dos) árboles de las especies: LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua y EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yerguen en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

SUAC-2305241992218

Página5 | 6

Calle Gunsale &N, Est, Calle 10, Cal. Tellices, Alcaidía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de Máxico Teléfond: 55 5278 8700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS HRBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTO

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el derribo de 2 (dos) árboles de las especies: LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua y EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

Eliminado el domicilio

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA O. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*/

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 2305241992218

Página6 | 6